



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO N° 351/20

Fecha: 20 de Octubre de 2020.-

Área/ Autor: Secretaria Técnica – Mgter. Cultrera Rebeca

Asunto: s/ pedido de trasvase ácido sulfúrico y situación de integridad Diques DN 8 y 9.

1. OBJETIVO

- ✚ Analizar el pedido de trasvase del Tk 2 al Tk 1 de Acido Sulfúrico, por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).
- ✚ Autorizar el trasvase ante la situación de peligro de integridad de los Diques DN 8 y 9 por falta de líquidos.

2. ANTECEDENTES

- ✚ EX – 2019 – 06330225 DPA#SAYOT
- ✚ NO-2020-69100536-APN-GASNYA#CNEA
- ✚ NO – 2020 – 08650032 – APN-GG#CNEA
- ✚ Acta de Inspección N° 12/2020 DPA

3. DESARROLLO

La Dirección de Protección Ambiental viene realizando inspecciones mensuales al Complejo Minero Fabril San Rafael, a fin de constatar que la CNEA de cumplimiento a la Resolución DIA N° 259/2019.

A la fecha, no han comenzado las tareas de remediación en el complejo, dado que se encuentran a la espera de la autorización por parte de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN).

Autorización de trasvase desde Tk 2 a Tk 1 de Acido sulfúrico

El día 14/10/2020 la CNEA presenta nota a la DPA identificada como NO-2020-69100536-APN-GASNYA#CNEA, en la que explican la situación detectada de humedad ácida en Tk 2 donde se almacena el Acido Sulfúrico.

Al respecto, manifiestan que la decisión a adoptar, a modo de prevención, es realizar la totalidad del trasvase al Tk1, el cual se encuentra en condiciones de seguridad.

El día 16/10/2020 se realizó una inspección al complejo a fin de verificar la situación. Las condiciones detectadas eran las informadas, quedo registro en Acta de Inspección mencionada en punto anterior.

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



En el sitio se encontraba también presente personal de la FCAI de la UNC, realizando la inspección de Auditoría.

Situación de Diques DN 8 y 9

Con fecha 7/02/2020 la CNEA solicita un pedido de trasvase de aproximadamente 50.000 m³ de agua de la Cantera El Tigre III a los diques 8 y 9, dado que la alta tasa de evaporación y la escases de lluvias han hecho que quede expuesta la geomembrana.

Este recorrido cuenta con todo el sistema instalado para bombeo y conducción del líquido desde la cantera hacia los diques.

La DPA se expide favorablemente a la maniobra, y solicita previo a esta, comuniquen la resolución por parte del DGI.

El día 16/10/2020 durante el recorrido en el complejo, se accede hasta zona de Diques y se constata que la situación es extrema, a la fecha cuentan con aproximadamente 1600 m³ de líquidos, con casi la totalidad de la geomembrana expuesta a la radiación solar, que en esta época y con ausencia de lluvias, resulta por demás peligrosa para la integridad de los mismos.

No se ha recibido en la DPA, notificación formal de que el DGI se haya expedido aun sobre este tema.

Se entiende, que si bien esta acción no se encuentra dentro de las contempladas y autorizadas por la Resolución DIA N°259/2019 SAYOT, pueden surgir situaciones imprevistas que deben ser analizadas y resueltas en pos de la Protección Ambiental. El deterioro de las instalaciones, claramente no son acciones que resulten positivas para el Ambiente, y dejar que sufran un daño solo retrasaría aun más el inicio las tareas de remediación en el complejo, de los residuos peligrosos existentes.

4. CONCLUSIONES

La Secretaria Técnica de la Dirección de Protección Ambiental, concluye:

- ✚ Autorizar el trasvase del Acido Sulfúrico contenido en el Tk 2 al Tk 1, el cual se encuentra en condiciones de seguridad, tanto el cilindro, líneas de conducción, bomba y recinto.
- ✚ Autorizar el trasvase de 50.000 m³ de agua de la cantera El Tigre III a los Diques DN 8 y 9, mediante las líneas de conducción existente, a fin de velar por la integridad del mismo; y con la condición de que el líquido sea re bombeado nuevamente a la cantera, una vez se inicien las tareas de remediación en el Complejo. El trasvase no implica acción de tratamiento sobre el Agua de cantera.



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Dirección de Protección Ambiental

- ✚ Para cualquier actividad, la CNEA deberá dar aviso a esta Dirección de Protección Ambiental, previo el inicio y con por lo menos 48 hs de antelación, a fin de estar presentes en las maniobras.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe Técnico Importado

Número:

Mendoza,

Referencia: IT N° 351-20 DPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.